

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia de la violencia económica entre cónyuges dentro de la
Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023.**

Tesis

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Bach. Bachillier Jiménez Orrego

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia de la violencia económica entre cónyuges dentro de la
Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (Presidente)
ORCID: 0009-0003-7505-7757

Dra. Mirian Margot Umbo Ruiz (Secretaria)
ORCID: 0000-0001-8601-4347

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor- Vocal)
ORCID: 0000-0002-7655-8487

Mg. Guiler Cosme Yarleque Farias (Accesitario)
ORCID: 0000-0002-8553-6976

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia de la violencia económica entre cónyuges dentro de la
Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido
y forma**

Bach. Bachillier Jimenez Orrego (Autor)

ORCID: 0009-0004-4254-7845

Dr. Hugo Chanduvi Vargas

(Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2026

CERTIFICACIÓN

MG. HUGO CHANDUVI VARGAS, Docente ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICO:

Que, la Tesis titulada ***“Incidencia de la violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023”***, presentada por el bachiller en Derecho **Bachillier Jiménez Orrego**, ha sido asesorada y revisada por mi persona, por tanto, queda autorizada para su presentación a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 22 de junio del 2026.



MG. HUGO CHANDUVI VARGAS

Asesor del proyecto de tesis

ORCID 0000-0002-7655-8487



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

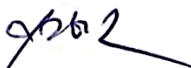
En la ciudad de Tumbes, el día doce del mes de junio del dos mil veintiséis, a las 17:15 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N° 093-2026/UNTUMBES-FDCP-D; del 14 de abril del 2026, integrado por el Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez, con DNI N°18088227, en su condición de presidente, Dra. Miriam Margot Umbo Ruiz, con DNI N°45067125, en su condición de secretario, y el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N°80453434 en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Incidencia de la Violencia Económica entre Cónyuges dentro de la Ley N°30364, en el Distrito de Tumbes, 2023", para optar el Título Profesional de Abogado(a), el bachiller **Bachillier Jiménez Orrego**, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **BACHILLIER JIMENEZ ORREGO** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado (a), en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

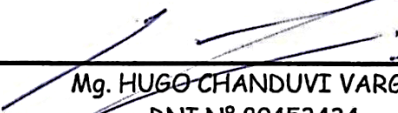
Siendo las 17 horas con 50 minutos, del mismo día, el presidente del jurado da por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.



DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ
DNI N° 18088227
Código ORCID: ORCID: 0009-0003-7505-7757
Presidente

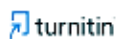


Dra. MIRIAM MARGOT UMBO RUIZ
DNI N° 45067125
Código ORCID: 0000-0001-8601-4347
Secretario



Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-vocal

TURNITIN



Página 1 de 55 - Portada

Identificador de la entrega trnoid::3117:603839353

Bachiller Jiménez Orrego

INFORME FINAL 22.06.2026

ASESORIA DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::3117:603839353

Fecha de entrega

30 jun 2026, 14:19 GMT-5

Fecha de descarga

30 jun 2026, 14:26 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME FINAL 22.06.2026.pdf

Tamaño del archivo

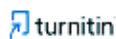
778.6 KB


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
<https://orcid.org/0000-0002-7655-8487>
Asesor

51 páginas

10.317 palabras

57.986 caracteres



Página 1 de 55 - Portada

Identificador de la entrega trnoid::3117:603839353

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
<https://orcid.org/0000-0002-7655-8487>
 Asesor

Fuentes principales

14% Fuentes de Internet
 2% Publicaciones
 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	9%
2	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	1%
3	Internet	www.fipcaec.com	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad del Sagrado Corazon on 2024-01-25	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-09-15	<1%
6	Internet	hdl.handle.net	<1%
7	Trabajos del estudiante	Saint Francis College on 2023-09-01	<1%
8	Internet	puntoseguido.upc.edu.pe	<1%
9	Internet	repositorio.upt.edu.pe	<1%
10	Internet	repositorio.unu.edu.pe	<1%
11	Internet	doaj.org	<1%

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
<https://orcid.org/0000-0002-7655-8487>
 Asesor

12	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE on 2022-06-11	<1%
13	Internet	apirepositorio.unu.edu.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-10-29	<1%


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
<https://orcid.org/0000-0002-7655-8487>
 Asesor

DEDICATORIA

Dedico este logro a Dios todo poderoso, a mis padres por la confianza y su apoyo incondicional, a mis hermanos, sobrinos y decirles que caminante no hay camino se hace camino al andar y a una persona que mientras estaba con nosotros decía que quiere que alguno de sus nietos sea abogado, el mismo que aunque ya no está con nosotros hubiese sido el hombre más feliz por este sueño, a mi abuelo Manuel Jesús Nuevo Jiménez Pintado y a todos los docentes unetinos que con su ardua labor forman profesionales.

AGRADECIMIENTO

Agradecido eternamente con Dios por ser la brújula que direcciona al mundo y ni una hoja de un árbol se cae si no es su voluntad, y parte de su amor incondicional me guio y me dio las fuerzas para lograr este peldaño que todo estudiante anhela realizarlo, a mis padres por el apoyo, la confianza, la fe puesta en mí ya que con el reflejo de su mirada transmitían un mensaje de dicha y felicidad de verme un profesional realizado, mis hermanos, mis sobrinos, todos mis amigos que me enviaban sus enervantes mensajes a seguir y sobre todo a mi asesor el Mg. Hugo Chanduvi Vargas por la confianza, paciencia, las correcciones, las interrupciones a su momento que de repente estaba con su familia se daba el tiempo para contestarme y escuchar mi inquietud.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiv
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
I. INTRODUCCIÓN	17
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	20
2.1. BASES TEÓRICAS	20
2.2. ANTECEDENTES	24
2.3. TÉRMINOS BÁSICOS	28
III. METODOLOGÍA	29
3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	29
3.2. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	31
3.3. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
4.1. RESULTADOS	33
4.2. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. INCIDENCIA.....	33
TABLA 2. CÓNYUGES	33
TABLA 3. LEY N° 30364.....	34
TABLA 4. RELACIÓN	34
TABLA 5. PERCEPCIÓN DE FRECUENCIA	35
TABLA 6. PERCEPCIÓN DE DIFICULTADES.....	36

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. FICHA DE OBSERVACIÓN.....	48
ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	49
ANEXO 3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	50
ANEXO 4. AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO.....	51
ANEXO 5. FOTOGRAFÍAS.....	52

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo analizar cuál es la incidencia de violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023, empleando la metodología cuantitativa, descriptiva y explicativa, aplicando la técnica de la observación y como instrumento la ficha de observación, que se estructuró de acuerdo a características propias del proceso de violencia, alcanzando, así como resultado que 87% de la población refiere que sí hay incidencia de violencia económica entre los cónyuges, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30364, 90% refiere que si existe incidencia de la violencia económica entre cónyuges, reafirmando que este es el primer escenario en donde se desencadenan hechos violentos, 68% de la población sostiene que sí existe incidencia de la violencia como tal, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30364, concluyendo en que respecto a la relación se determinó $R = 0,301$ p-valor: $0,004 > 0,05$, rechazándose la hipótesis nula y confirmándose una relación estadísticamente significativa entre las variables. Es decir, sí hay correcta aplicación los efectos serán positivos y se reflejarán en otra variable.

Palabras claves: Incidencia, violencia económica, desprotección, vulnerabilidad, víctimas.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the incidence of economic violence between spouses within Law No. 30364 in the district of Tumbes, 2023 using a quantitative, descriptive and explanatory methodology, applying the observation technique and the observation form as an instrument, which was structured according to the characteristics of the violence process, thus reaching the result that 87% of the population reported that there is an incidence of economic violence between spouses, According to Law 30364, 90% of the population said that there is an incidence of economic violence between spouses, reaffirming that this is the first scenario in which violent acts are triggered, 68% of the population said that there is an incidence of violence as such, according to the provisions of Law No. 30364, concluding that with respect to the relationship, $R = 0.301$ p-value was determined: $0.004 > 0.05$, rejecting the null hypothesis and confirming a statistically significant relationship between the variables. In other words, if there is a correct application, the effects will be positive and will be reflected in another variable.

Key words: Incidence, economic violence, lack of protection, vulnerability, victims.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia económica es una forma de abuso que se manifiesta en la privación o control de los recursos financieros de una persona, afectando su autonomía y bienestar. Esta forma de violencia, aunque menos visible que otras formas como la física o psicológica, tiene un impacto significativo en la vida de las víctimas, en especial en el contexto familiar (Freire, 2020).

En nuestro país, la problemática relacionada a la violencia contra la mujer y los miembros de su familia, la Constitución Política del Perú y Ley 30364, regularon medidas preventivas de protección, por lo que los operados de justicia deben aplicar cada normativa como se ha estipulado, para que se alcance a salvaguardar a las víctimas, teniendo en cuenta que, en su mayoría de casos, el agresor es el jefe de familia. Queda claro que este fenómeno de salud, trajo muchas modificaciones sociales que se tuvieron que adaptar de manera obligatoria, nos referimos a hacer uso de aplicativos para mejorar los procedimientos, fijando que los derechos fundamentales no se vean afectados bajo ninguna circunstancia para ninguna de las partes (Colonia, 2020).

La violencia económica es la violencia más silenciosa difícil de que sea probado, obligando muchas veces a la parte afectada a separarse, gran influencia tiene el poder que maneja cada individuo en la relación, es decir el que trabaja trata de intimidar al que se queda en casa realizando las labores domésticas, aduciendo que es él quien trabaja y puede disponer del dinero, dejando a la otra parte sin solvencia para que cubra sus necesidades (Londoño, 2020).

La violencia de género es evidente, en el caso de la económica se conoce que los gastos del hogar son para solventar la situación del hogar, pero la otra parte también necesita ingresos económicos para cubrir sus propios gastos, pero no siempre se le concede de esa manera, acreciendo los conflictos (Ramírez, et. al, 2022).

Actualmente en muchos lugares del mundo se han registrado casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, la violencia no solo se presentaba de manera psicológica si no también física y casos excepcionales de manera económica. (Mondragón & Siaden, 2021). Es sorprendente comparar la forma en que viven las mujeres en los países conservadores o que persiguen una religión diferente a la católica en donde se prohíbe la intervención de la mujer al querer expresar su opinión, vestir de la manera que le agrada o la haga sentir más cómoda ya que de irrumpir esas reglas podría ser condenada a prisión o directamente a la muerte. Esos sucesos han incrementado en muy poco tiempo, dejando claro que el típico “machismo” sigue prevaleciendo en otros países del mundo.

Nuestro país no fue ajeno a esta realidad, al año se evidencio un alto índice de feminicidio y tras varias indagaciones se puede percibir que antes de llegar a cometer este delictivo, se inicia en muchos casos con violencia psicológica, luego violencia física y en ambos tipos de violencia se evidencia la violencia económica, es decir la cónyuge sufre de violencia en muchas ocasiones, desde el inicio de la relación convivencial partiendo de que muchas no trabajan y por ende dependen del cónyuge lo que conlleva a que este sujeto se encuentre en la condición de violentar dinerariamente a la otra parte (Centeno et al., 2020).

En nuestra región gran parte de las cónyuges se dedican a las labores domésticas (crianza de menores, cuidados del hogar, etc.) mientras el otro cónyuge es el que trabaja, está situación conlleva a que sean dependientes económicamente y siempre estén a merced del cónyuge, aun siendo violentadas tienen que sobrevivir a la situación o lograr tener un trabajo y solventarse por sí mismas.

Precisando como problema general: ¿Cuál es la incidencia de violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023? Y los siguientes problemas específicos: ¿Existe incidencia de violencia económica entre cónyuges en el distrito de Tumbes, 2023?; ¿Existe incidencia de violencia dentro de la Ley N° 30364 en el distrito de Tumbes, 2023?; ¿Existe relación en la incidencia de violencia económica entre cónyuges y la incidencia de la Ley N° 30364?

La presente investigación se realizó tomando en cuenta las investigaciones previas relacionadas al tema de investigación, las opiniones de los autores que servirán de guía para unificar conceptos y definiciones, así mismo se realizó la recopilación de datos mediante los cuales se agruparon ideas y así se obtuvo un contexto basado en opiniones variadas previamente validadas estadísticamente, en ese orden de ideas, la investigación aportó mucho información a beneficio de las autoridades, docentes, profesionales, alumnos o egresados de Derecho o de carreras afines, brindando un mejor énfasis de la problemática en estudio.

Se justificó de manera práctica puesto que se realizó desde la percepción de los operadores de justicia ya que a diario son testigos de esta problemática, sobre todo de la percepción de cada usuaria involucrada, se conoció además la percepción de incidencia de los operadores jurídicos, efectivos policiales, fiscales en el cumplimiento de las facultades que abarca la Ley en mención específicamente en violencia económica. La investigación brindó información útil para los sujetos interesados en la problemática, brindando posibles recomendaciones frente a la situación pudiendo ser usado como guía para futuros procesos.

Socialmente estuvo orientado a recopilar la percepción de incidencia sobre la problemática y posteriormente a brindar soluciones a través de la aprobación o negación de las hipótesis de investigación, resultando beneficioso en usuarios de caso similar, la información recopilada fue unificada y de carácter pública, es decir cualquier persona tendrá acceso libre a la información, generando más conocimiento para el usuario y el operador jurídico.

Teniendo como objetivo general: analizar cuál es la incidencia de violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023. Y como objetivos específicos: Determinar si existe incidencia de violencia económica entre cónyuges en el distrito de Tumbes, 2023; determinar si existe incidencia de violencia dentro de la Ley N° 30364 en el distrito de Tumbes, 2023; determinar si existe relación en la incidencia de violencia económica entre cónyuges y la incidencia de la Ley N° 30364.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. BASES TEÓRICAS

Freire (2020) sostiene que la incidencia es el suceso que tiene un desarrollo determinado y que marca un hito importante y se convierte en motivo de estudio e investigación. Castillo (2021) refiere que violencia es el uso intencional de poder para dominar a alguien o imponer algo empleando la fuerza o intimidación física. Se manifiesta en los siguientes comportantes, como: lastimar, causar daño, usar fuerza física, actos verbales o gestuales, denigrar, discriminar a alguien por cualquier índole, obligar a que guarde silencio o el desprecio hacia cualquier persona sin excepción.

Este estudio, precisa que los cónyuges son personas naturales, proveniente del prefijo “con” que significa “junto” y de la palabra “iugum” que significa “yugo”. En el ámbito jurídico es la unión de 2 personas físicas con obligaciones y derechos recíprocos (Zaña, 2021)

La violencia económica, hoy en día es considerada como acción u omisión y causa daño económico o patrimonial a alguien que forma parte de la familia, o directamente a la cónyuge. Es además obligar a la persona a limitarse de los recursos económicos que usa para cubrir sus necesidades, pudiendo ser también las necesidades alimentarias (Quispe, 2021).

Es definido también como un abuso, caracterizado por el control y limitación de recursos financieros a la cónyuge, se presume que en la mayoría de los casos este tipo de violencia se ejerce directamente contra las mujeres, con la finalidad de mantener el poder y control en la relación convivencial. A propósito de ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que este tipo de violencia normalmente pasa desapercibida debido a su naturaleza sutil y no física, sin embargo, sus efectos si son devastadores y limitan la autonomía de las víctimas (Silva & Vázquez, 2019).

La violencia se encuentra clasificada por 3 tipos, que a continuación serán descritos, primero la violencia *física*, que es una de los tipos más sancionados a nivel nacional puesto que intervienen operadores judiciales que luchan por que prevalezca primero el interés superior del niño y también el principio de unidad familiar, previamente dictando medidas de protección antes de llegar a un proceso penal en donde se recluyan al cónyuge agresor, siendo importante la buena interpretación de la Ley que protege y busca erradicar estas situaciones (Olloa, 2019).

Este estudio simboliza uno de los tipos de violencias con más alto índice de concurrencia, obteniendo cifras alarmantes que requieren suma importancia. En referencia a la violencia *psicológica*, es un tipo de violencia menor probable, es decir son muy pocos los casos en los que se ha obtenido sentencias con prisión de la libertad por este tipo de violencia, aun existiendo suficientes medios de convicción no siempre se logra una sentencia favorable y los procesos terminan en el archivo definitivo, precisando que este tipo de procesos no se les toma tanta relevancia dejando muchas veces en estado de indefensión al cónyuge que lo sufre.

Por último y no menos la violencia *económica*, muchas veces esta violencia es considerada como un trato normal entre cónyuges, puesto que uno de los 2 es quien labora y el otro se queda a cargo del cuidado de los hijos o del hogar ocasionando esa falsa situación de superioridad, al principio puede tornarse como que aquel que trabaja es quien debe administrar los ingresos económicos del hogar puesto que gracias a él se tiene solvencia económica, contrario sensu el otro cónyuge aparentemente no necesita cubrir ningún gasto, está situación ocasiona conflictos y si no se logra establecer equidad para ambos, terminará en una separación, no todas las relaciones están encaminadas a soportar años en esa circunstancia, sin embargo algunas lo normalizan, ya sea por falta de conocimiento o por no querer tener un conflicto con el otro cónyuge (Ruano et al., 2019).

Así mismo se ha considerado la clasificación de 3 tipos de cónyuges, es decir 3 tipos de convivencia, la primera resulta ser una *convivencia continua*; es aquella en donde no se tiene interrupción en el tiempo de convivencia de los cónyuges, quizás se ocasionen discusión o conflictos, pero ninguno de los dos deja el hogar ni tampoco se da por terminada la relación. Consiguiente la *convivencia discontinua* que es todo lo contrario a la primera, en este caso al existir conflictos es que se da por concluida la relación convivencial y se retira del hogar, pero al cabo de unos días retorna, regresan y continúan su convivencia, esa situación se repite constantemente por lo que no podemos tener claro el tiempo de duración de la convivencia. Por último, tenemos la *no convivencia* en esta clasificación los cónyuges probablemente mantengan una relación sin convivir, es decir se ven de vez en cuando en otro lugar distinto al hogar, no duermen en el mismo hogar y cada uno realiza sus obligaciones y responsabilidades por separado (Quezada & Zamora, 2021)

Hoy en día existen órganos que intervienen en esta problemática, primero se encuentra: *Centro de Emergencia Mujer (CEM)* que tiene como función principal optimizar las funciones que realizan los trabajadores a favor de la mujer o integrantes del grupo familiar violentados, brindan apoyo de asesoría y ejercicio de defensa a los mismos a fin de salvaguardar su integridad física y mental. Tenemos también la incidencia del *Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables*, que busca diseñar, establecer y promover y supervisar las políticas, además de garantizar el buen desempeño de los trabajadores al brindar el servicio a los usuarios.

Por último, la intervención de los *operadores judiciales* que en este caso se mencionan de manera general, lo importante de estos operadores es que realicen sus funciones tal como lo describe la normativa, penosamente por la excesiva carga procesal ocasionan muchas veces la demora en el proceso, demora en las notificaciones y emisión de resoluciones o disposiciones ocasionando incomodidad y sentimiento de injusticia por parte de quien lo solicita, sin embargo debemos tener en cuenta que los operadores judiciales están sometidos a procesar la cantidad de expedientes o carpetas fiscales que se les encargue sin excepción alguna (Silva & Vázquez, 2019).

La Ley N° 30364, es considerada como una de las leyes más innovadoras y adaptadas debido a los sucesos sociales de violencia recurrentes, que tuvo por objeto prevenir, erradicar y sancionar, cualquier acto de violencia en un lugar público o privado, contra las mujeres propiamente por su condición y contra los miembros de la familia. Establece además mecanismos y políticas para reducir las tasas de incidencia y en el transcurso de los meses, erradicar en su totalidad, sancionando a los agresores o buscando que alcancen una resocialización.

Tres vías procedimentales, más utilizadas por los usuarios en estas situaciones, en primer orden tenemos al *Poder Judicial* que normalmente interviene cuando previamente ya se denunció y se detuvo al sujeto, en referencia a la *Fiscalía*, se tiene un despacho especializado junto a profesionales que ejercen la defensa de la parte agraviada y cumplen con el protocolo establecido en la norma en cuanto a la tramitación. Por último, tenemos la intervención de las *comisarías* que también realizan la función de recepcionar, coordinar con el fiscal y realizar los trámites de acuerdo a ley (Enríquez et al., 2019).

La mencionada Ley antes, tiene estos 3 objetivos, al referirse a *prevenir* hace hincapié a las charlas informativas que brindan los operadores en beneficio de la sociedad para saber cómo actuar ante un caso similar, respecto a *erradicar* busca que a través de los mecanismos de protección la violencia cese y no se repita, respecto al último objetivo *sancionar*, busca castigar para de esa manera se logre resocializar y no causar más violencia.

Teorías que respaldan la variable

T. del control social, sostiene que los vínculos y compromiso social, en muchas ocasiones orientan al individuo a actuar con violencia, así mismo la tradición y crianza influyen en el actuar de la víctima, quienes la obligan a tolerar, puesto que así fue en nuestros antepasados y por ende debe someterse a ello. Ante ello es importante que la víctima no se deje influenciar por la presión social y cuestione cualquier abuso e inmediatamente cuestione y denuncie el hecho.

T. Feminista, sostiene que actualmente existe desigualdad de por razón de género, tratando que el patriarcado predomine sobre la mujer, lo que ha generado controversia, puesto que hoy en día las mujeres han cambiado su perspectiva de vida y han dado inicio a la era del empoderamiento, sin embargo pese a el cambio de aptitud y los lineamientos jurídicos que respaldan a las mujeres, no se ha logrado erradicar en su totalidad a los agresores, por ende esta teoría busca que dicha desigualdad desaparezca.

La Ley N° 30364, guarda su esencia directa con la violencia económica entre cónyuges, sin embargo, este estudio se realizó con la finalidad de identificar la incidencia que tiene este tipo de violencia con la ley creada con especificidad de esta. Es decir, identificar si lo estipulado como tal en esta normativa, es congruente con la violencia económica real que se vive, resultando relevante contar con la intervención de las instituciones que inciden en esta problemática, para lograr así alcanzar mayor entendimiento.

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

En Ecuador (Freire, 2020) indica que ante los actos de violencia domestica tienden a ser más vulnerables los hijos menores y las mujeres. La violencia doméstica se ha convertido en un problema social muchas veces causado con la excusa de la violencia específicamente contra la mujer solo por su condición de ser mujer, que se convierte en un daño físico, sexual o psicológico real contra la mujer, que lleva además consigo las amenazas, la coerción o privación de la libertad siendo muchas veces en público o en privado. Se precisa además que cuando la violencia se ejerce en menores, es confundida, con la autoridad que debe imponer el jefe de familia, distorsionando las responsabilidades y obligaciones que debe tener el padre, puesto que abusa de la condición de los hijos, que en ocasiones solo atinan a aceptar la situación, puesto que considera que así fue la crianza de sus padres y por ende el ciclo debe repetirse.

En México (Méndez et al., 2022) indicaron que una de las formas más comunes de violencia es la ocasionada por la pareja; esta puede ser física, psicológica, sexual, económica y social. Los problemas domésticos, generan ansiedad y depresión en los miembros, a los que se encuentran altamente relacionados al conflicto o a los hijos, que son ajenos a la situación, preciso además que las probabilidades de que las mujeres que no poseen estudios sufran mayores índices de violencia, posiblemente por los antecedentes familiares y las pocas posibilidades de trabajar por sí mismas, ya que en mayoría dependen de los ingresos de la pareja.

En Ecuador (Castillo, 2021) indica que en una de las ciudades llamada Esmeralda, presenta un alto índice de pobreza, acompañado de problemas sociales que afectan intrínsecamente a la mujer, así como otras dificultades que colocan a la mujer en estado vulnerable, identificando además que no cuentan con educación superior y solo alcanzan a conseguir empleos informales que les permitan sobrevivir mínimamente.

En Puerto Rico, (Silva & Vázquez, 2019) sostienen que la violencia de género afecta a muchas parejas alrededor del mundo y si existe un problema en la familia se desencadenará un problema social mayor, ya que la mayoría de sus ciudadanos enfrentarían problemas interfamiliares a diario. Se ha generado una enorme contradicción, debido a que el actuar de los ciudadanos del primer mundo es más liberal a diferencia de América Latina, sin embargo, también se evidencia casos reincidentes de violencia, lo que deja en evidencia que no es solo el tipo de crianza que reciban las personas, si no por el contrario, el actuar imponente del aún vigente “machismo”.

En América Latina y el Caribe, la violencia de género presenta distintas manifestaciones, pero en el contexto de las relaciones de pareja se hace más evidente dado el número de casos reportados, sin obviar aquellos que se mantienen en silencio. Se ha detectado la existencia de esta problemática, sin embargo, se ha optado por no denunciar, creyendo que quizá que la violencia es un problema común y debe aceptarse, poniendo así a la población en constantes estado de intranquilidad y atentas a cualquier nuevo ataque.

En Ecuador (Quezada & Zamora, 2021) manifiesta que la violencia de género es un problema social, que afecta a la sociedad, “la violencia y el género se convierten en un binomio inseparable, ya que la primera se usa como mecanismo para conseguir un plus de presencia o influencia respecto a lo segundo”, es así, que afecta el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República. En 2019, en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, indicó que el 16.4 % de las mujeres reconoce haber vivido situaciones de violencia.

2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.

En Ate (Bautista, 2021) sostiene que la violencia contra la mujer es también considerado como una pandemia en silencio, que oculta lo que realmente es, ya que a diario se afronta sobre todo durante la pandemia lentamente superada, dañando a muchas familias en los distintos aspectos que causan daño.

En Lima (Aguirre, 2021) indica que es necesaria la erradicación de la violencia familiar(económica). En Carabayllo es incesante la labor de los operadores jurídicos para que no se vulneren los derechos de las mujeres. Los resultados obtenidos desde la creación de la Ley, no ha traído mejores resultados; presenciándose un incremento abrumador en más de 50% en los casos de violencia familiar comparando las estadísticas del 2015 y 2016 (considerando que la ley N°30364 fue creada en noviembre del 2015).

En Lima, (Veliz, 2020) indica que en nuestra actualidad la violencia familiar hacia la mujer y miembros del grupo familiar, constituye un fenómeno social trascendental que viola los derechos constitucionales y humanos. Nuestro país con la creación de la Ley N°26260 trato de erradicar dichos actos de violencia; sin embargo, dicho precepto no cumplió su motivación, pues desde su entrada en vigor las denuncias de violencia familiar lamentablemente fueron incrementado, tal como lo señala el informe temático (N°04/2015) motivando la publicación de la Ley N°30364.

En Chimbote, (Maza, 2022) indica que la Ley nace en un momento donde los casos de feminicidios eran alarmantes, afectando fuertemente el grupo familia, dejando en evidencia que se encontraba desprotegido, sin embargo se mantiene aún faltas de solución, sin que se puedan sancionar directamente.

En Lima, (Rodríguez, 2022) indica que la violencia familiar, es una afectación mundial, que afectan las actividades de la familia y por ende la sociedad. El estado peruano busca cubrir la reparación del daño, la pena y rehabilitación de los maltratadores, por lo tanto, es necesario tener conocimiento del contenido y hacer la difusión respectiva, ya que actualmente no se evidencian resultados que contribuyan a su disminución.

2.2.3 ANTECEDENTES LOCALES.

En Tumbes (Lavalle, 2022) indica que si bien es cierto la Corte Superior de Tumbes, en donde se evidencia un incremento de carga procesal por violencia familiar, refleja que muchas de estas medidas no se cumplen ya que atenta contra los derechos de la persona humana.

En Tumbes (Guevara, 2021) indica que la violencia familiar está relacionada con el machismo. Durante el del siglo XX, se consideró como una problemática que detiene el desarrollo mundial, se considera también como un asunto público, social y en donde se vulneran los derechos básicos y fundamentales de las protagonistas y los terceros que resultan ser los hijos.

En Tumbes (Cevallos, 2021) manifiesta que hoy en día la violencia contra la mujer es una situación social que va ingresando con altos niveles de ocurrencia, específicamente en nuestro país. Debido a ello, el Estado mediante sus mecanismos de represión social ha optado por insertar el delito de feminicidio a la legislación penal, el cual, ha tenido comentarios tanto a favor como en contra. Añade esta figura para sancionar a los agresores, que superan las barreras que impone la ley, la trasgreden y causan daño a los miembros de su propia familia, ocasionando, conflictos entre los mismos miembros y estado de vulnerabilidad en los menores hijos que forman parte de la familia.

En Tumbes (Cedillo, 2020) en nuestro país, no fueron ajenos los hechos de violencia, si bien se adaptaron mecanismos preventivos, tienden a tenerse complicaciones, pero que existen vacíos legales, sin embargo estos factores son elementos subjetivos lo que genera índices de ineficacia en los procesos penales, lo que genera excesiva carga procesal, gastos de tiempo y dinero y traumas en la o las víctimas.

En Tumbes (Alberca, 2020) indica que esta violencia es problemática, que involucra latentemente a la familia, que se puede suscitar de manera única o continua, siendo un problema alarmante en donde ha prevalecido el machismo y la superioridad del hombre sobre la mujer, lastimando la integridad emocional y poniendo en riesgo las probabilidades de que la familia se mantenga unida.

2.3. TÉRMINOS BÁSICOS

Feminicidio. - Es el asesinato de mujeres debido a su condición de ser, perpetrado por un hombre. La palabra proviene de *feminicide*. Estos actos siempre son reflejos del odio o desprecio, al placer sexual en el acto de la dominación a la mujer y/o al deseo de posesión, lo que implica que el asesino concibe a la mujer como una propiedad (Cevallos, 2021).

Grupo Familiar. - Es el grupo de personas que tienen un grado de parentesco y conviven como una familia (Rodríguez, 2022).

Incidencia. – Acontecimiento del desarrollo de un suceso.

Maltrato. - Acción de causar daño a otra persona, por cualquier motivo, a sabiendas de las consecuencias, pudiendo ser en cualquier ámbito incluyendo el ámbito deportivo, que es uno de los puntos más controversiales de la actualidad (Fernández et al., 2022)

Violencia. - Uso adrede de la fuerza, con la finalidad de lastimar a alguien, que pone en riesgo la salud y bienestar de la otra persona (Congreso de La República, 2015)

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1. TIPO DE ESTUDIO

3.1.1.1. ENFOQUE

Se empleó el enfoque cuantitativo, ya que se analizó la incidencia de la violencia económica en los cónyuges dentro de la Ley N° 30364, logrando así identificar los aspectos negativos de esta problemática y realizar un estudio a profundidad de esta.

Como nos indica el autor (Behar, 2008) la investigación cuantitativa permite obtener resultados percibidos, convertirlos posteriormente en números y así logran interpretarlos mediante tablas, obtención la deducción de la veracidad de las hipótesis.

3.1.1.2. TIPO

En la investigación se utilizó el tipo descriptivo, puesto que tal como nos indica el autor (Hernández, 2014) se buscaba obtener características específicas de un grupo de personas encuestadas, a través del análisis. De tipo explicativo puesto que a través de los resultados que se obtengan podremos tener información veraz a modo de respuesta de la percepción de los encuestados frente a la problemática identificada.

3.1.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación fue no experimental, puesto que en la investigación no se modificó nada de lo que existe en nuestra realidad, solo se extrajo la percepción de los encuestados a través de un método estadístico, procesándolo numéricamente y obteniendo un resultado, es decir no se alteró nada de lo ya existente, solo se realizó un estudio profundo de la problemática.

3.1.1.4. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se empleó la prueba paramétrica χ^2 . Puesto que permitió identificar la relación entre ambas variables, pudiendo ser de relación directa, indirecta o correlacionadas. A través de la cual se midió el grado de correlación en el caso se obtuvo.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H_0 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H_1 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 5%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se rechaza

H_0 , para todo valor de $p < 0,005$ se acepta H_0

3.1.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.1.2.1. POBLACIÓN

Casos de violencia económica tramitados en el distrito Fiscal de Tumbes.

3.1.1.2 MUESTRA Y MUESTREO

La acción de muestrear tal como lo indica (Hernández, 2014) es la preselección de un conjunto general a un conjunto específico proporcional con la finalidad de recolectar datos frente a un planteamiento formulado. Se contó con 60 casos de violencia económica tramitados en el distrito Fiscal de Tumbes.

3.2. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.2.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método que se ha empleado fue hipotético deductivo ya que consiste en verificar a través de un enunciado la veracidad o falsedad de la hipótesis que se proponga. Los estudios indican que este método es más largo sin embargo es el más eficaz.

Según nos indica el autor (Behar, 2008) la investigación no experimental permite que realizar un análisis a través de la recopilación de percepciones de la población a encuestar, procesándolas numéricamente y tabulándola con frecuencias y porcentajes sin necesidad de intentar alterar algo ya existente en nuestra realidad. En ese orden de ideas la presente investigación fue de tipo no experimental con método hipotético deductivo.

3.2.2. TÉCNICA

Se aplicó la técnica de la observación, misma que permitió recolectar información a través de la comprensión y visualización de información en un caso, comprendiendo las características y etapas con las que se ha procesado.

3.2.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se aplicó la ficha de observación, que estuvo conformado por un conjunto de alternativas que brindaron respuestas, “cumple” o “no cumple”. Permitiendo que el investigador compruebe si se han respetado las etapas procesales, se ha vulnerado el debido proceso o se presentó alguna situación inusual (Behar, 2008).

3.3. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.3.1. FASE ANALÍTICA DESCRIPTIVA

Completada la ficha de observación y consigna los datos de cada caso, fue adaptado a la versión Excel 2010 de la hoja de cálculo. Luego fue codificada según sus dimensiones (SI/NO).

3.3.2. FASE ANALÍTICA INFERENCIAL Y EXPLICATIVA

Los datos recopilados se organizaron en tablas donde se midieron las variables. Luego se compararon las hipótesis mediante pruebas de correlación paramétrica de χ^2 .

También en esta etapa se obtuvieron los resultados de las comparaciones hipotéticas mediante el programa informático estadístico SPSS, y se puedan tomar decisiones en base a los resultados estadísticos y aceptar o rechazar las hipótesis desarrolladas.

3.3.3. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se efectuaron mediante los siguientes pasos:

Los datos recolectados se organizaron en la hoja de cálculo de Excel 2010.

Se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos (frecuencia, porcentaje) e inferenciales (correlación de Pearson) con el software SPSS.

Los resultados obtenidos se organizaron en tablas y se interpretaron

3.3.4. ANÁLISIS DE DATOS

Para realizar el análisis de datos se utilizó la estadística descriptiva e inferencial χ^2 que consistió en la relación a la hipótesis planteada, permitiendo determinar el nivel de relación entre las 2 variables que contiene la presente investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En relación con el objetivo general: ***“Analizar cuál es la incidencia de violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023”***

TABLA 1. INCIDENCIA

INDICADOR	SI		NO	
	F	%	F	%
Violencia económica y Ley N°30364	52	87	8	13

Nota: Análisis de incidencia

Se evidencia un 87% en el apartado sí mientras que un 13% no. Este resultado refleja que cuando se presenta un caso de violencia, en su mayoría si se evidencia presencia de violencia económica, sin embargo, en algunos casos no necesariamente hay afectación económica, tal como lo reflejan los resultados.

Respecto al primer objetivo específico: ***“Determinar si existe incidencia de violencia económica entre cónyuges en el distrito de Tumbes, 2023”***

TABLA 2. CÓNYUGES

INDICADOR	SI		NO	
	F	%	F	%
Violencia económica en cónyuges	54	90	6	10

Nota: Aspectos económicos

Se aprecia 90% en la opción Sí, mientras un 10% en la opción No. Por ello se presume que de manera continua cuando se suscita un hecho de violencia entre los cónyuges, y la esencia de la violencia es por cuestiones económicas.

En relación con el segundo objetivo específico: “Determinar si existe incidencia de violencia dentro de la Ley N° 30364 en el distrito de Tumbes, 2023”

TABLA 3. LEY N° 30364

INDICADOR	SI		NO	
	F	%	F	%
Violencia económica en Tumbes, de acuerdo a la Ley N° 30364	41	68	19	32

Nota: Aspectos económicos

Se evidencia 68% en la posición sí y 32% en la opción no. Con ello queda claro que si hay violencia económica de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 30364.

Respecto al tercer objetivo específico: “Determinar si existe relación en la incidencia de violencia económica entre cónyuges y la incidencia de la Ley N° 30364”

TABLA 4. RELACIÓN

Incidencia		
Ley N° 30364		
Violencia económica entre cónyuges	r	0.301*
	p-valor	0.004

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**.* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

En cuanto a la relación entre la v1 “Violencia económica entre cónyuges” y la v2 “Ley N° 30364”. Se evidenció $R = 0,301$ p-valor: $0,004 > 0,05$, por ende, se rechaza la hipótesis nula y se confirma que existe una relación significativa.

TABLA 5. PERCEPCIÓN DE FRECUENCIA

Respuesta	%
Frecuente	87%
Poco frecuente	10%
No existe	3%

Nota: Aspectos económicos

Se aprecia predominio del 87 % de los encuestados en la posición frecuente, confirmando que la violencia económica de forma constante se presenta en las relaciones conyugales por ende adquiere mayor relevancia la problemática tanto en el ámbito social como jurídico.

Gráfico 1

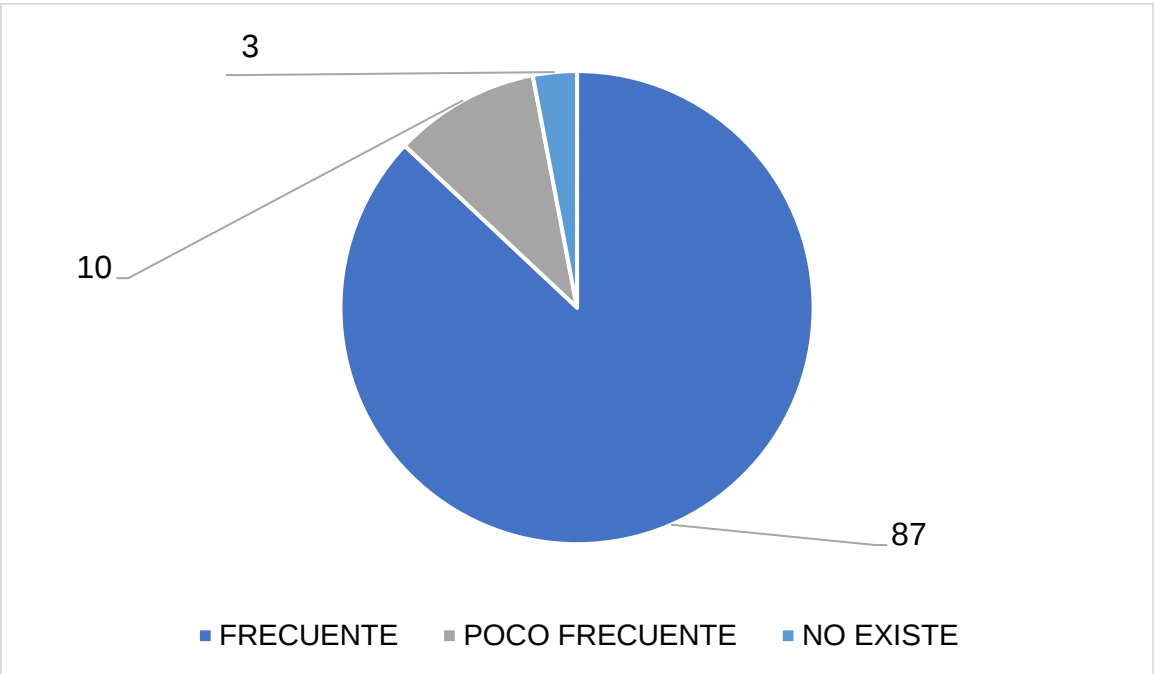


TABLA 6. PERCEPCIÓN DE DIFICULTADES

Respuesta	%
Existen dificultades	90%
No existen dificultades	10%

Nota: Dificultades para identificar y denunciar.

90 % de la población percibió que existen dificultades en cuanto a los procesos de identificación y posterior denuncia. 10 % consideró que no existen dificultades.

Gráfico 2



4.2. DISCUSIÓN

El objetivo general buscó “analizar cuál es la incidencia de violencia económica entre ambos cónyuges dentro del marco de la Ley N° 30364 en Tumbes durante el año 2023”, se alcanzó un 87% en la posición sí y 13% en la opción no. Queda claro que el análisis refleja que ante una situación de violencia que tiene como protagonista a los cónyuges hay presencia de violencia económica.

Si bien el Estado peruano ha implementado distintas instituciones para proteger a las víctimas de este tipo de hechos, es difícil conocer a profundidad si a través de sesiones de terapia hay algún cambio significativo en la conducta del agresor. La violencia económica es un tipo de violencia que muy pocas víctimas conocen y denuncian, ya que consideran que el empuje a una situación de vulnerabilidad económica es a causa del enojo del agresor, sin medir que se encuentran ante la configuración de otro tipo de violencia. La convivencia entre dos cónyuges, en ocasiones se vuelve incompatible, ello no justifica la violencia. Ante ello los resultados reflejan que sí hay incidencia de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 30364.

Maza (2022) respalda los porcentajes obtenidos indicando que la violencia económica es ejercida como venganza contra la víctima por realizar reclamos, exigir respeto o denunciar las agresiones, es como un arma que usa el agresor para contraatacar a su víctima, teniendo claro que logrará su cometido, ya que conoce a la perfección el ritmo de vida de la víctima y conoce los niveles de ingresos económicos que puede alcanzar la víctima, teniendo plena seguridad de que volverá a necesitar de él y eso generará arrepentimiento en la víctima y una posible reconciliación, que simbolizará volver a la misma situación.

En cuanto al primer objetivo específico, está relacionado a “determinar la existencia de incidencia de violencia económica entre ambos cónyuges en Tumbes año 2023”, se obtuvo 90% en la posición sí y 10% en la opción no. Con ello se comprueba que sí hay fuerte incidencia de este tipo de violencia entre los cónyuges.

Uno de los temas más controversiales dentro de un proceso de violencia es la convivencia, dentro de esta se encuentran otros factores como la costumbre o dependencia emocional de uno de los cónyuges hacia otro, por lo que, al término de la relación convivencial, tienden a regresar e intentar solucionar los conflictos y empezar de cero, considerándose esta situación como la participación en un círculo vicioso.

El estado peruano como ya se ha mencionado ha mantenido la iniciativa de implementar instituciones, mecanismos defensores y también busca que mediante la concientización los agresores no reincidan y las víctimas también pongan fin a situaciones violentas y evitar la reiteración. (Zeña, 2021) indica que es necesaria la intervención del Estado para poder erradicar esta problemática, pero también es importante que las partes como tal fijen límites y no permitan que se susciten estos hechos.

En relación al segundo objetivo específico sobre determinar si existe incidencia de violencia en concordancia con la Ley N° 30364 en Tumbes durante el periodo 2023, se alcanzó como resultado 68% en la opción sí y 32% en la posición no. La implementación de la Ley N° 30364 tiene como objetivo principal erradicar y prevenir la violencia económica, y se ha evidenciado que la participación de las instituciones juega un papel crucial en el apoyo a las víctimas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, este delito no ha sido erradicado por completo. Los resultados obtenidos indican que, aunque el Estado peruano ha cumplido con la implementación de la ley, y los operadores de justicia disponen de herramientas para resolver y proteger, la comisión de este delito persiste. (Guevara, 2021) sostiene que los porcentajes obtenidos reflejan que aún se tienen episodios de violencia, respaldando con certeza la problemática que enfrentamos.

Este objetivo guarda estrecha relación con la teoría del feminismo, que sostiene que el empoderamiento femenino, es un causante del incremento del delito de la violencia, puesto que pone en alerta al patriarcado, causando un caos interno y a nivel social. Las mujeres hoy en día han alcanzado un porcentaje admirable de lucha por que la sociedad las reconozca y respete sus derechos, sin embargo, los obstáculos aún siguen vigente y se confunden con violencia.

La incidencia de violencia en Tumbes durante el 2023 refleja un panorama en el que, aunque la Ley N° 30364 ha permitido avances en la visibilización y atención de la violencia de género, esta sigue siendo una problemática grave y persistente que requiere de mayores esfuerzos en prevención, sensibilización y fortalecimiento de los mecanismos de protección y sanción (Colonia, 2020).

(Rodríguez, 2022), sostiene que la incidencia de las instituciones es altamente necesaria, así como el cumplimiento de la ley, sin embargo, los operadores no siempre cumplen a cabalidad sus responsabilidades, lo que genera dudas y desconfianza en las víctimas, siendo un factor más que influye en la decisión de no denunciar, o denunciar y volver a convivir con el agresor.

Por último, sobre la relación entre la incidencia de violencia económica entre los cónyuges y la incidencia con la Ley N° 30364 se obtuvo $r = 0.301^*$ p- valor = 0.004 quedando claro que existe una correlación entre ambas variables, primero la incidencia de violencia es reiterativa por ende se encuentra presente la configuración de la Ley N° 30364, es decir por cada caso de violencia económica se hará uso y aplicación de esta Ley, que como se ha mencionado busca erradicar el problema de origen. Olloa (2019) indica que la correlación mantiene un resultado coherente con la realidad social, mostrando así su respaldo hacia lo obtenido y el alcance del cumplimiento de este último objetivo.

La violencia económica sigue siendo un fenómeno poco reconocido en nuestra sociedad, donde los tipos de violencia más comunes siguen siendo la física y la psicológica. La Ley N° 30364, tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar. Si bien esta ley aborda de manera integral diferentes formas de violencia, incluidas las físicas, psicológicas y sexuales, la violencia económica sigue siendo una de las más invisibilizadas y difícilmente abordadas en los procedimientos judiciales y administrativos. (Guevara, 2021) refiere que con relación a la implementación de la Ley N° 30364, es importante destacar que, a pesar de los avances significativos en la creación de mecanismos legales y de protección, la violencia económica sigue siendo una de las formas de abuso más complicadas de identificar y sancionar.

Las medidas de protección como las órdenes de alejamiento o las intervenciones de las autoridades judiciales no siempre logran abordar la raíz de la violencia económica, que radica en el control del acceso a recursos, el empleo y la autonomía financiera de la víctima. Así, la violencia económica se perpetúa incluso cuando otras formas de violencia son visibles y reconocidas.

(Docal, 2022) sostiene que la violencia económica, definida como el control o manipulación de los recursos financieros de la víctima, es una forma de abuso menos reconocida por la sociedad y, a menudo, las víctimas no recurren a la ley debido a la falta de conciencia sobre la existencia de este tipo de violencia o la escasa respuesta institucional frente a este problema. Por ende, respalda los resultados obtenidos, sin embargo, considera que debería tenerse en cuenta los ingresos económicos con factor predominante en este tipo de violencia, así mismo el nivel educativo de la víctima.

(Freire, 2020) Por otro lado, la relación entre la violencia económica y la Ley N° 30364 también se ve afectada por la falta de capacitación y sensibilización tanto de los operadores de justicia como de la sociedad en general. Si bien el marco legal establece sanciones claras para los agresores, la falta de conocimiento específico sobre cómo identificar y tratar la violencia económica por parte de las autoridades contribuye a la subestimación de esta problemática. Además, la invisibilidad social de la violencia económica, sumada a la falta de políticas públicas efectivas en el ámbito económico que promuevan la autonomía de las mujeres, limita la aplicación real de la ley.

La violencia económica no solo afecta el bienestar de las víctimas en el corto plazo, sino que también perpetúa ciclos de pobreza y dependencia, que son difíciles de romper sin una intervención integral que combine la protección legal con estrategias de empoderamiento económico. En este sentido, la relación entre la Ley N° 30364 y la violencia económica sigue siendo insuficiente si no se acompaña de una sensibilización profunda y una revisión constante de las políticas públicas que aborden la autonomía económica de las víctimas (Cevallos, 2021).

De acuerdo con la información proporcionada por las dos tablas finales (5 y 6), se advierte que la violencia económica es percibida como un problema frecuente debido a las situaciones de dependencia y acciones limitantes en los recursos a los que la víctima normalmente accede. Asimismo, el 90 % considera que existen dificultades para su identificación y posterior denuncia, lo que permite advertir que esta modalidad de violencia continúa siendo poco visible en comparación con otras formas. Mediante estos porcentajes se evidencia que este tipo de violencia no solo está presente en la realidad, sino que a diario enfrenta limitaciones para que se logre ser detectada y por ende se activen todos los mecanismos de protección establecidos en la Ley N° 30364.

(Guevara, 2021) respalda los resultados hallados por que gozan de congruencia y coherencia. Reafirma además la necesidad de brindar la debida importancia a este tipo de hechos que cada vez se incrementan y causan afectación directa a la víctima y a la sociedad en general.

V. CONCLUSIONES

1. Se analizaron ambas variables, obteniendo que el 87% de la población refiere que sí existe incidencia de violencia económica entre los cónyuges, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30364, mientras que un 13% sostiene lo contrario. A través de estos resultados se evidenció que la violencia económica es un problema presente en las relaciones conyugales, por ende, la percepción es concordante con que este tipo de violencia se desarrolla de forma frecuente y en múltiples ocasiones se invisibiliza en los conflictos familiares.
2. Se determinó que 90% refiere que, si existe incidencia de la violencia económica entre cónyuges, reafirmando que este es el primer escenario en donde se desencadenan hechos violentos, un 10% refiere que no, por ello el porcentaje predominante fue positivo reafirmando que pese a los múltiples mecanismos aún existen individuos que coaccionan a la mujer a través de condicionamientos económicos, sobre todo cuando hay dependencia y no se cuenta con un ingreso propio.
3. Se determinó que 68% de la población sostiene que sí existe incidencia de la violencia como tal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 30364, mientras que 32% refiere que no. Este resultado es positivo, sin embargo, se aprecia que toda la población atribuye que un hecho de violencia influya directamente, pues no siempre la violencia se ejerce por motivos económicos.
4. Se determinó $R = 0,301$ p-valor: $0,004 > 0,05$, rechazándose la hipótesis nula y confirmándose una relación estadísticamente significativa entre las variables. Es decir, sí hay correcta aplicación de una, los efectos se visualizarán en la otra variable y estos serán positivos.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere al Ministerio de Justicia promover políticas públicas que favorezcan la autonomía económica de las víctimas de violencia económica, proporcionando acceso a empleo, educación y apoyo financiero para su independencia.

Se recomienda al Poder Judicial, en coordinación con la Academia de la Magistratura, fortalecer y ampliar las acciones de capacitación dirigidas a jueces, juezas y demás operadores de justicia en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, incorporando de manera específica el análisis de la violencia económica, sus manifestaciones, criterios de identificación y valoración probatoria. Asimismo, se sugiere reforzar las actividades de sensibilización y actualización permanente, a fin de garantizar una adecuada protección de las víctimas y una respuesta jurisdiccional efectiva frente a esta modalidad de violencia contemplada en la Ley N° 30364.

Se sugiere a los Abogados Colegiados de Tumbes que se capaciten de manera continua sobre temas específicos de violencia y excepcionalmente de violencia económica, con el fin de ofrecer una defensa efectiva y contribuir al adecuado desarrollo del proceso penal. Esto permitirá que los profesionales estén mejor preparados para el ejercicio de su labor y brinden un servicio de calidad a los usuarios.

Por último, a las instituciones intervinientes, como fiscalía especializada, comisaría de la mujer y CEM, incrementar las campañas de sensibilización en la comunidad de Tumbes, con el fin de visibilizar la violencia económica y educar sobre los derechos y recursos disponibles.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, J. R. A. (2021). *La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar, Carabayllo 2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJ-G-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Alberca, R. S. del C. (2020). Medidas de protección de violencia familiar y la reincidencia en los Juzgados de Zarumilla 2018-2019 [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Bautista, T. W. P. C. J. (2021). Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020 [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJ-G-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), Arch. argent. dermatol (A. Rubeira). [http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro metodología investigación este.pdf](http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodología_investigación_este.pdf)
- Castillo, S. N. A. (2021). Violencia económica y patrimonial en mujeres afro esmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 7(1), 1–20. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>
- Cedillo, Z. B. S. (2020). Subsunción y acreditación probatoria del elemento subjetivo “por su condición de tal” en el delito de feminicidio, Tumbes periodo 2012-2020 [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Centeno, V. C., Montalvo, G. A., Montgomery, W., López, M. V., Verastegui, P. R., & Pampa, K. (2020). Violencia de género y riesgo de feminicidio en alumnas de universidades públicas y privadas de Lima Metropolitana. *Revista de Investigación En Psicología*, 23, 1–22.

- Cevallos, N. L. A. (2021). La violencia de género y su incidencia en el delito de feminicidio, Aplicación en el Distrito Judicial de Tumbes 2018-2019 [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/>
- Colonia, B. M. (2020). El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, Lima 2019 [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJ-G-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Congreso de La República. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (pp. 1–12). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/>
- Docal, M. M. del C. (2022). Violencia intrafamiliar. Un riesgo para el desarrollo de la primera infancia. 13(1), 1–25. <file:///C:/Users/ANA%20CLAUDIA/Downloads/DialnetViolenciaIntrafamiliarUnRiesgoParaElDesarrolloDeLa-8325453.pdf>
- Enríquez, C. Y., Ortiz, M. Y. J., Ortiz Romaní, K. J., Díaz, G. G. M., & Ortiz, R. K. J. (2019). Análisis ecológico de la violencia sexual de pareja en mujeres peruanas. 51(01), 1–15. <https://actacolombianapsicologia.ucatolica.edu.co/article/view/3140/3026>
- Fernández, Z. F., Fabiola, B., Bermúdez, C., Cisneros, R. M., & Obregón, K. A. (2022). Violencia de género en el deporte Gender violence in sport. 2041, 808–817. <file:///C:/Users/ANACLAUDIA/Downloads/Dialnet-ViolenciaDeGeneroEnElDeporte-8072004.pdf>
- Freire, C. L. F. (2020). Violencia de género: incidencia en la etapa de confinamiento por COVID-19. Universidad Católica de Cuenca, 4(2), 1–8. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7847137>
- Guevara, A. K. R. (2021). Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019 [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>

- Hernández, S. R. (2014). Metodología de la investigación (I. E. S. de C.V (ed.); SEXTA EDIC).
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología_de_la_investigación._Rutas_cuantitativa__cualitativa_y_mixtalibre.pdf?1601784484=&response-contentdisposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTA.pdf&Expires=1681405836
- Lavalle, A. K. P. (2022). Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021 [Universidad Nacional de Tumbes].
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Londoño, B. N. (2020). Expresiones de la violencia basada en género, en el marco del confinamiento por COVID-19. 1–7.
<http://www.scielo.org.co/pdf/nova/v18nspe35/1794-2470-nova-18-spe35-107.pdf>
- Maza, N. J. F. (2022). Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa [Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJ-G-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Méndez, Sánchez María del Pilar Barragán, Rangel Adrián Peñaloza, G. R. G. M. M. (2022). Severidad de la violencia de pareja y reacciones emocionales en mujeres. Severity of Intimate Partner Violence and Emotional Reactions in Women María, 12(2007–5936), 1–19.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/psicu/v12/2007-5936-psicu-12-e400.pdf>
- Mondragón, C. E., & Siaden, V. J. R. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. Revista Científica Ratio Iure, 1(2), 1–9.
<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.200>
- Olloa, C. F. (2019). La violencia intrafamiliar en el adulto mayor. IV (2588–0578), 1–12. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/1876/2357>
- Quezada, A. J. P., & Zamora, V. A. F. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. Pocaip, 6(25), 1–25.
<http://fipcaec.com/ojs/index.php/es>
- Quispe, P. N. A. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e

- integrantes del grupo familiar [Universidad Continental]. In Universidad Continental.
- https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV_FDE_312_TI_Quispe_Perez_2021.pdf
- Ramírez, Velásquez Joanna Carolina Alarcón, Vélez Ricardo Agustín Ortega, P. S. A. (2022). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVI (1315–9518), 1–17. file:///C:/Users/ANA CLAUDIA/Downloads/Dialnet-ViolenciaDeGeneroEnLatinoamerica-7687039.pdf
- Rodríguez, C. P. (2022). El conocimiento de la Ley No30364 y los tipos de Violencia Familiar en Los Olivos, 2022 [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJ_G-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Ruano, D. M., Silva, L. O. Y., & Jiménez, F. M. J. (2019). Violencia económica hacia las mujeres. Enfoques teóricos y nociones conceptuales. *Economical Violence to the Women. Theoretic Focuses and Conceptual Notions.*, 149, 1–17. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=137621034&lang=es&site=ehost-live&scope=site>
- Silva, M. E., & Vázquez, P. J. M. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Prospectiva*, 28, 1–23. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i28.7264>
- Veliz, V. C. E. (2020). Análisis del artículo 16 inciso B de la Ley N°30364 y su efecto en el debido proceso, Arequipa 2020 [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJ_G-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Zeña, S. P. L. (2021). Transgresión a las garantías procesales al dictarse medidas de protección de la ley 30364 contra el denunciado [Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/>



ANEXOS

ANEXO 1. FICHA DE OBSERVACIÓN

N° CASO	INCIDENCIA ECONÓMICA									LEY 30346			
	TIPOS DE VIOLENCIA			TIPOS DE CÓNYUGES			ORGANOS INTERVINIENTES						
	FISICA	PSICOLOGICA	SEXUAL	CONVIVENCIA CONTINUA	CONVIENCIA DISCONTINUA	NO CONVIVENCIA	CEM	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	OPERADORES JUDICIALES	VIOLENCIA		MOTIVOS ECONÓMICOS	
1...										SI	NO	SI	NO
60													

ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Incidencia de la violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es la incidencia de violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023?	El incremento de la violencia económica entre cónyuges es evidente, puesto que la incidencia ante esta situación es latente colocando en situación vulnerable no solo al menor sino también a la cónyuge	Analizar cuál es la incidencia de violencia económica entre cónyuges dentro de la Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023.	V1. Incidencia de la violencia económica entre cónyuges V2. Ley N° 30364	Bases teóricas Antecedentes Términos básicos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético -Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo -Explicativo.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:			
P.E. 1: ¿Existe incidencia de violencia económica entre cónyuges en el distrito de Tumbes, 2023?	H.E. 1: Existe incidencia evidente de violencia económica de un cónyuge contra el otro, nace esta situación mayormente cuando uno de los trabaja y el otro no.	1.- Determinar si existe incidencia de violencia económica entre cónyuges en el distrito de Tumbes, 2023		Población: Casos de violencia económica tramitados en el distrito Fiscal de Tumbes.	Muestreo y Muestra: Se contó con 60 casos de violencia económica tramitados en el distrito Fiscal de Tumbes.
P.E. 2: ¿Existe incidencia de violencia de acuerdo a lo sostenido por la Ley N° 30364 en el distrito de Tumbes, 2023?	H.E. 2: La incidencia de la Ley N° 30364 resulta ser amplia y poco específica en el ámbito de violencia económica, siendo difícil comprobar si existe o no violencia y como proceder en caso la haya, dejando en estado de vulnerabilidad.	2.- Determinar si existe incidencia de violencia dentro de la Ley N° 30364 en el distrito de Tumbes, 2023.		Técnica: Observación Instrumento: Ficha de observación Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial Estadística inferencial: chi2	
P.E. 3: ¿Existe relación entre la incidencia de violencia económica entre cónyuges y la incidencia de la Ley N° 30364?	H.E. 3: La Ley N° 30364 hace hincapié al ámbito de la violencia económica sin embargo no se tiene una percepción positiva en cuanto a la realidad de la convivencia de cónyuges.	3.- Determinar si existe relación en la incidencia de violencia económica entre cónyuges y la incidencia de la Ley N° 30364.			

ANEXO 3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Incidencia de la violencia económica entre cónyuges	La incidencia actual presenta un alto índice, motivo por el cual se ha indicado que gran parte de responsabilidad recae sobre quien violenta como de los órganos jurídicos que no ejercen correctamente lo que la ley indica (Docal, 2022)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Tipos de violencia	Física	Intervalo
				Psicológica	
				Sexual	
			Tipos de cónyuges	Convivencia continua	
				Convivencia discontinua	
				No convivencia	
			Órganos intervinientes	CEM	
				Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables	
				Operados Judiciales	
V2. Ley N° 30364, en el distrito de Tumbes, 2023.	La presente Ley busca erradicar y sancionar los actos de violencia, previamente realizando campañas de prevención, siendo que a la actualidad no tiene un alto efecto positivo en la sociedad (Zeña, 2021)	La segunda variable estará comprendida por 2 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Vía procedimental	Poder judicial	Intervalo
				Fiscalía Especializada	
				Comisarías	
			Objetivos de Ley	Prevenir	
				Erradicar	
				Sancionar	

ANEXO 4. AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE TUMBES



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VASQUEZ
RAMIREZ Wilson Alexy PAU
2025.05.20 11:40:11
Presidencia De La Junta De Fiscales
Superiores Del D. Tu.
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 16:25:06 -05:00

Tumbes, 26 de Mayo del 2025

CARTA N° 000064-2025-MP-FN-PJFSTUMBES

Señor:
BACHILLER JIMENEZ ORREGO

Asunto : Se otorga autorización para recabar información con fines académicos.

Referencia : Solicitud de fecha 19 de mayo de 2025.

Expediente : MUPDFT20250000503

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, esta Presidencia tiene a bien concederle autorización para realizar la recopilación de información concerniente a casos sobre "violencia económica", con la finalidad de desarrollar la tesis denominada "Incidencia de la violencia económica entre cónyuges dentro de la ley 30364 en el Distrito de Tumbes 2023", previa consulta y autorización de los fiscales responsables de las investigaciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

WILSON ALEXY VASQUEZ RAMIREZ
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE TUMBES

WVR/jcm
R.0025

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE TUMBES
(011) 625-5055
Av. Abancay Cdra. 5 sin Lima - Perú
EXPEDIENTE: MUPDFT20250000503
www.fiscalia.gob.pe
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 14-12, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpln.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01388 03353671079

Página 1 de 1

ANEXO 5. FOTOGRAFÍAS

